1020 - Secretaría Jurídica

Bello, 17 de marzo de 2026

Señores
CADENA S.A.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-01-2026

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES

Cordial saludo,

Mediante el presente se da respuesta a las observaciones presentadas por usted en los siguientes términos:

1. AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. Frente al Numeral 1.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

R/ En atención a la observación formulada la Entidad se permite informar que la misma será acogida de manera parcial. En consecuencia, se procederá a realizar una modificación puntual en el numeral 1.4 del proyecto de pliego, con el propósito de propiciar una mayor concurrencia de oferentes y garantizar la participación de empresas que cuenten con una capacidad financiera real y suficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual, evitando de esta manera la exclusión injustificada de propuestas que resulten viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

Lo anterior obedece a que se reconoce que las condiciones económicas y financieras del mercado son dinámicas y pueden experimentar variaciones a lo largo del tiempo, lo cual puede incidir directamente en los indicadores financieros de las empresas interesadas en participar en el proceso de selección. En tal sentido, mantener parámetros que no reflejen las condiciones actuales del entorno económico podría generar restricciones innecesarias a la pluralidad de oferentes, afectando el principio de selección objetiva y la participación efectiva dentro del proceso contractual.

En este contexto, el ajuste de los índices financieros permite armonizar los requisitos habilitantes con la realidad económica vigente, garantizando que las exigencias establecidas por la Entidad resulten proporcionales, razonables y acordes con el comportamiento actual del mercado. De igual manera, dicha modificación contribuye a evitar que empresas solventes y con capacidad comprobada para ejecutar el contrato queden excluidas del proceso por la aplicación de indicadores financieros que no correspondan a las condiciones económicas actuales.

Adicionalmente, esta actualización representa una oportunidad para precisar y fortalecer los criterios de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, contribuyendo a que el proceso de selección sea más claro, transparente y comprensible para todos los posibles proponentes, reduciendo eventuales ambigüedades y minimizando márgenes de discrecionalidad en la valoración de las propuestas.

En virtud de lo anterior, la Entidad procederá a realizar los ajustes correspondientes al pliego de condiciones.

1.2. Frente al numeral 2.51. PARQUE AUTOMOTOR - SESENTA (60) PUNTOS

R/ En atención a la observación presentada, y realizada una verificación de los argumentos expuestos por los interesados, es posible determinar que no es contrario a la finalidad del requisito establecido en el punto 2.51 de los prepliegos, la Entidad ACOGE la observación y se realizará la modificación correspondiente en

el sentido de PERMITIR que no solo se presente por el oferente bajo la gravedad de juramento una certificación suscrita por el representante legal de que se contará con al menos tres vehículos propios (motocicletas) o en arrendamiento financiero con el fin de cubrir la distribución en la zona de San Félix y Granizal, sino también que se podrá acreditar con la presentación de al menos TRES contratos de arrendamiento simple autenticado de los vehículos que serán destinados a la operación.

En virtud de lo anterior, la Entidad procederá a realizar los ajustes correspondientes al pliego de condiciones.

1.3. Frente al numeral 2.5.2. PERSONAL CALIFICADO - CIEN (100) PUNTOS, el cual establece lo siguiente

R/ En atención a la observación presentada la Entidad se permite informar que acoge la observación formulada, en consideración a los argumentos expuestos por el observante y con el propósito de garantizar una mayor concurrencia de oferentes dentro del proceso de selección.

En efecto, la Entidad reconoce que la idoneidad, experiencia y capacidad operativa del personal encargado de la ejecución de las actividades objeto del contrato no necesariamente se encuentra determinada por la permanencia laboral del trabajador en una misma empresa, sino por la experiencia adquirida en el desarrollo de funciones similares, así como por las competencias y habilidades que le permiten desempeñar adecuadamente las labores asignadas.

En tal sentido, exigir la acreditación de una antigüedad mínima del personal mediante la presentación de contratos laborales y certificaciones específicas en esta etapa del proceso podría constituir una restricción innecesaria a la participación de posibles oferentes, lo cual resulta contrario a los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, y con el fin de propiciar una mayor participación de proponentes y garantizar condiciones de competencia equilibradas, la Entidad considera procedente ajustar el requisito inicialmente previsto, permitiendo que los oferentes acrediten su capacidad operativa y administrativa mediante certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, en la cual manifiesten que cuentan con el personal y la estructura necesaria para atender de manera simultánea los compromisos derivados del contrato, sin afectar la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio requerido por la Entidad.

De esta manera, se busca flexibilizar el mecanismo de acreditación del personal en la etapa precontractual, sin que ello implique una disminución en los estándares de calidad exigidos para la ejecución del contrato, toda vez que el contratista que resulte adjudicatario deberá garantizar que el personal asignado cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.

En consecuencia, la Entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente al numeral 2.5.2 del pliego de condiciones.

1.4. Frente al numeral 1.1.2.26. LICENCIA OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TEGNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA

R/ En atención a la observación presentada, la entidad se permite aclarar que el requisito establecido en el numeral 1.1.2.26 tiene como finalidad garantizar que el servicio de mensajería expresa objeto del presente proceso contractual sea prestado por un operador debidamente habilitado conforme a la normativa vigente.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1369 de 2009, particularmente en el artículo 4 – Requisitos para ser operador postal, para la prestación del servicio postal de mensajería expresa se requiere contar con la habilitación otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y estar inscrito en el Registro de Operadores Postales.

Ahora bien, para el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la entidad aclara que bastará con que al menos uno de sus integrantes cuente con la licencia para la prestación del servicio de

mensajería expresa otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se encuentre inscrito en el Registro de Operadores Postales, siempre que dicho integrante sea el responsable de ejecutar las actividades del contrato relacionadas con la prestación del servicio postal.

Lo anterior, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes y participación en la contratación estatal, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los requisitos legales para la prestación del servicio.

En consecuencia, se aclara el alcance del requisito en los documentos del proceso.

1.5. Frente al numeral 2.4.2.2. ESTAMPILLAS MUNICIPALES

R/ Al respecto, es pertinente indicar que el Impuesto de Timbre Nacional se encuentra regulado en el artículo 519 del Estatuto Tributario. Mediante el Decreto 175 de 2025, el Gobierno Nacional modificó de manera transitoria la tarifa de dicho impuesto, estableciendo una tarifa del 1% aplicable a partir del 22 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, conforme a lo previsto en dicho decreto, la aplicación de la tarifa del 1% tuvo carácter temporal, razón por la cual a partir del 1 de enero de 2026 la tarifa del Impuesto de Timbre retorna al 0%, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el proceso contractual objeto de la presente licitación se adelantará y ejecutará durante la vigencia en la cual la tarifa del impuesto de timbre corresponde al 0%, la Entidad procederá a ajustar la referencia al "Impuesto de Timbre 1%" dentro de los tributos aplicables, con el fin de armonizar los documentos del proceso con la normatividad tributaria vigente.

Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de presentarse modificaciones normativas durante la ejecución contractual que impliquen la causación de nuevos tributos o la modificación de los existentes, estos se aplicarán conforme a la legislación vigente al momento de su causación.

Por lo tanto, su observación será acogida eliminando dicho tributo del pliego.

1.6. Frente al numeral 1.1.2.10. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

R/ Frente a lo indicado en el numeral 1.1.2.10. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS, se informa que la Entidad ha dispuesto dentro de los documentos del proceso un formato preestablecido (ANEXO N°2) para la constitución de consorcios o uniones temporales, el cual tiene como finalidad facilitar la presentación de la información requerida y garantizar que se incluyan todos los elementos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, se recomienda a los proponentes utilizar el formato dispuesto por la Entidad. No obstante, en caso de que los proponentes presenten un formato propio, este deberá contener como mínimo toda la información exigida en el pliego de condiciones, incluyendo la identificación de los integrantes, el porcentaje de participación, la designación del representante, las reglas de responsabilidad y demás aspectos requeridos para este tipo de figuras asociativas.

La Entidad verificará que la información presentada cumpla con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

1.7. Frente al numeral 1.1.2.16. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

R/ Frente a lo señalado en el numeral 1.1.2.16. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, se informa que la Entidad ha dispuesto dentro de los documentos del proceso un formato preestablecido (ANEXO N°3) para la certificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Dicho formato tiene como finalidad facilitar la presentación de la información requerida y asegurar que se incluyan todos los aspectos exigidos en el pliego de condiciones y en la normatividad aplicable.

En consecuencia, se recomienda a los proponentes utilizar el formato establecido por la Entidad. No obstante, en caso de que el oferente decida presentar un formato propio, este deberá contener como mínimo la totalidad de la información y declaraciones exigidas en el formato dispuesto por la Entidad y en el pliego de condiciones, con el fin de permitir la verificación del cumplimiento del requisito.

La Entidad verificará el cumplimiento de lo exigido en los documentos del proceso al momento de la evaluación de las ofertas.

1.8. Frente al numeral 1.1.2.30. ASPECTOS AMBIENTALES

R/ Frente a lo señalado en el numeral 1.1.2.30. ASPECTOS AMBIENTALES, se informa que la Entidad no cuenta con un formato preestablecido para la presentación de la declaración juramentada relacionada con el cumplimiento de los aspectos ambientales. En consecuencia, los proponentes podrán presentar dicha declaración en un formato propio, siempre que esta se encuentre suscrita por el representante legal o quien tenga la facultad para hacerlo.

No obstante, con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito, la declaración deberá incluir como mínimo manifestaciones relacionadas con la implementación de prácticas de sostenibilidad ambiental en la ejecución del contrato, tales como:

1. Uso eficiente de recursos, especialmente en lo relacionado con el consumo de papel, energía y demás insumos asociados a las actividades de facturación.
2. Implementación o promoción de mecanismos de facturación electrónica o digital, cuando ello sea aplicable, con el fin de reducir el consumo de papel y la generación de residuos.
3. Gestión adecuada de residuos, particularmente aquellos derivados de material impreso, garantizando su correcta separación, reutilización o reciclaje.
4. Cumplimiento de la normativa ambiental vigente y adopción de buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato.
5. Promoción de prácticas de sostenibilidad en los procesos administrativos y operativos asociados al servicio contratado, tales como el uso responsable de recursos y la reducción de impactos ambientales.

Lo anterior se encuentra alineado con los lineamientos de compras públicas sostenibles, los cuales permiten a las entidades estatales incorporar criterios ambientales en los procesos de contratación con el fin de promover el uso eficiente de los recursos y reducir impactos ambientales asociados a la prestación de bienes y servicios.

La Entidad verificará el cumplimiento de lo exigido en los documentos del proceso al momento de la evaluación de las ofertas.

1.9. Frente al numeral 1.1.2.25. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO Y APLICACION DE NORMAS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

R/ Frente a lo señalado en el numeral 1.1.2.25. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, se informa que la declaración podrá ser presentada por el proponente en formato propio, siempre que se encuentre suscrita por el representante legal o quien tenga la facultad para hacerlo.

No obstante, con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito, la declaración deberá contener como mínimo manifestaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) en Colombia.
2. Manifestación de que los recursos utilizados en la ejecución del contrato tienen origen lícito.

3. Declaración de que ni el proponente, ni sus socios, representantes legales o administradores se encuentran incluidos en listas restrictivas o vinculantes relacionadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como las emitidas por la Organización de las Naciones Unidas o autoridades nacionales competentes.
4. Compromiso de cumplir y aplicar mecanismos de control interno orientados a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, cuando estos sean aplicables.
5. Manifestación de que la empresa no ha sido condenada ni vinculada a investigaciones relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo, conforme a la normativa vigente.
6. Compromiso de informar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda generar riesgo o sospecha de actividades relacionadas con LA/FT durante la ejecución contractual.
7. Manifestación de cumplimiento de los lineamientos establecidos por las autoridades competentes en la materia, tales como la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Lo anterior se fundamenta en las disposiciones establecidas en la Ley 526 de 1999, mediante la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y demás normas relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en Colombia.

La Entidad verificará el cumplimiento de lo exigido en los documentos del proceso al momento de la evaluación de las ofertas.

1.10. Frente al numeral 1.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

R/ Observación 1: El interesado manifiesta entender que la experiencia específica debe acreditarse mediante DOS (2) certificados adicionales a los contratos aportados para la experiencia general.

R/ Se aclara al observante que la experiencia específica deberá acreditarse mediante DOS (2) certificados de contratos, los cuales deben ser distintos entre sí, pero no adicionales a los presentados para acreditar la experiencia general, siempre que dichos contratos cumplan con la totalidad de las condiciones establecidas en el numeral 1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA del pliego de condiciones.

En todo caso, los contratos aportados deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad, entre ellos que cada contrato sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que las actividades ejecutadas sean iguales o afines al objeto del presente proceso.

Observación 2: El interesado consulta si los códigos UNSPSC 78102203, 82121503 y 82121509 pueden acreditarse de manera conjunta entre los diferentes contratos aportados y no necesariamente en cada certificación.

R/ Se confirma al observante que los códigos UNSPSC requeridos no necesariamente deben acreditarse de manera simultánea en cada uno de los certificados aportados.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, y particularmente en lo señalado para consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, es posible que la experiencia requerida se acredite de manera conjunta, permitiendo que una empresa acredite experiencia en mensajería mediante el código 78102203, y otra empresa acredite experiencia en servicios de impresión mediante los códigos 82121503 y/o 82121509, sumando así la experiencia exigida para el proceso de selección.

En consecuencia, los códigos pueden distribuirse entre los contratos aportados, siempre que en conjunto se acredite la totalidad de los códigos requeridos y se cumplan las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Observación 3: El interesado solicita permitir que el concepto de calidad y cumplimiento del contrato pueda acreditarse mediante expresiones como "recibido a satisfacción", "cumplimiento del objeto contractual" o calificaciones similares.

R/ La Entidad se permite informar que el requisito relacionado con el concepto de calidad y cumplimiento del contrato tiene como finalidad verificar que la ejecución del contrato se haya realizado de manera satisfactoria.

En este sentido, la Entidad aceptará certificaciones en las cuales se indique que el contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción, que el contratista cumplió con el objeto contractual o que obtuvo una calificación favorable, siempre que dicha información permita evidenciar el adecuado cumplimiento del contrato por parte del contratista.

Lo anterior será verificado por la Entidad durante la etapa de evaluación de las ofertas.

1.11. En relación con el numeral 2.3. PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS

R/ Frente a lo señalado en el numeral 2.3. PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS, se informa que la Entidad no cuenta con un formato o anexo preestablecido para la acreditación de este factor de puntaje.

En consecuencia, los proponentes que deseen acceder a este puntaje deberán presentar una certificación suscrita por el representante legal, en la cual se manifieste bajo gravedad de juramento el cumplimiento de una o varias de las condiciones establecidas en el artículo correspondiente del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos de la acreditación, dicha certificación deberá incluir como mínimo la siguiente información:

1. Identificación del proponente, indicando razón social, NIT y datos del representante legal.
2. Manifestación expresa de que el proponente se clasifica como emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
3. Indicación clara de la(s) condición(es) que se cumplen para acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, tales como:
   - Que más del cincuenta por ciento (50%) del capital social o participación accionaria pertenece a mujeres, y que estas ejercen el control de la empresa; o
   - Que la mayoría de los cargos de dirección o administración están ocupados por mujeres; o
   - Las demás condiciones previstas en la normativa aplicable para la acreditación de emprendimientos o empresas de mujeres.
4. Aporte de los documentos soporte que permitan verificar la información declarada, tales como certificados de existencia y representación legal, composición accionaria o documentos equivalentes según la naturaleza jurídica del proponente.
5. Firma del representante legal, indicando que la información suministrada es veraz.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en los documentos del proceso al momento de la evaluación de las ofertas.

1.12. Frente al numeral 2.7. POLITICAS DE IMPACTO SOCIAL - CINCO (5) PUNTOS

R/ Frente a lo señalado en el numeral 2.7. POLÍTICAS DE IMPACTO SOCIAL – CINCO (5) PUNTOS, la Entidad se permite informar que, efectivamente, se presentó un yerro en la transcripción del requisito, en el cual se hizo referencia a personal de aseo, limpieza y desinfección, actividades que no corresponden al objeto del presente proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad procederá a ajustar la redacción del numeral referido, con el fin de armonizarlo con el objeto contractual relacionado con los servicios de facturación, manteniendo el propósito de promover la vinculación laboral de población en condición de vulnerabilidad, en concordancia con lo establecido en el artículo correspondiente del Decreto 1860 de 2021, que promueve la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazamiento por la violencia, o en procesos de reintegración o reincorporación.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de eliminar el factor de ponderación, toda vez que este responde a los lineamientos de política pública orientados a la promoción de impacto social en la contratación estatal. No obstante, la Entidad ajustará el requisito para que este sea aplicable a las actividades y al personal que participe en la ejecución del contrato de facturación, garantizando coherencia con el objeto del proceso.

Las modificaciones correspondientes serán incorporadas en los documentos del proceso.

1.13. Frente al numeral 3. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PERMISIBLES

R/ Observación 1: En relación con la observación presentada frente al numeral 3. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la entidad se permite informar que, revisados los documentos del proceso, se evidenció que algunos de los riesgos previsibles mencionados en el texto descriptivo no se encontraban desarrollados de manera expresa dentro de la matriz de riesgos.

En atención a lo anterior, la entidad procedió a ajustar la matriz de riesgos del proceso, incorporando de manera expresa los siguientes riesgos:

- Cambios en diseños y especificaciones
- Falta de idoneidad del personal
- Incumplimiento de obligaciones laborales
- Riesgos financieros
- Cambios normativos o de legislación tributaria
- Accidentes de trabajo

Con esta actualización se busca garantizar la coherencia entre los diferentes documentos del proceso, así como brindar mayor claridad respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato de facturación.

En consecuencia, la matriz de riesgos será actualizada y publicada dentro de los documentos del proceso.

Observación 2: Respecto a la solicitud de precisar el alcance del riesgo financiero, la entidad aclara que este hace referencia a situaciones que puedan afectar la capacidad económica del contratista para ejecutar el contrato, tales como:

- Insuficiencia de flujo de caja para la operación del servicio,
- Incumplimiento en pagos a personal o proveedores vinculados a la ejecución del contrato,
- Dificultades financieras que impacten la continuidad del servicio contratado.

Dado que estas situaciones se relacionan con la gestión interna y capacidad financiera del contratista, dicho riesgo se asigna al contratista, quien deberá garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

La matriz de riesgos del proceso será ajustada para reflejar de manera expresa esta definición y su correspondiente asignación.

Observación 3: Frente a la observación relacionada con la inclusión de la categoría "riesgos imprevisibles" dentro del listado de riesgos previsibles, la entidad acoge la observación presentada.

En efecto, de acuerdo con la normativa en materia de contratación estatal, los riesgos imprevisibles son aquellos que no pueden ser razonablemente identificados o estimados de manera previa, razón por la cual no corresponde su tipificación dentro de la matriz de riesgos previsibles del proceso.

En consecuencia, la entidad procederá a ajustar la redacción del documento eliminando dicha referencia, manteniendo únicamente aquellos riesgos que pueden ser identificados, tipificados y asignados previamente.

2. A LOS ANEXOS

2.1. Frente al anexo No. 7 EXPERIENCIA GENERAL

R/ Observación 1: En relación con la interpretación planteada por el observante respecto a los proponentes plurales, la entidad se permite aclarar que la experiencia acreditada por contratos ejecutados por uniones temporales o consorcios será valorada conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

En ese sentido, cuando los contratos aportados como experiencia hayan sido ejecutados por una unión temporal o consorcio, el valor del contrato será tenido en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido el integrante dentro de la respectiva asociación, tal como se refleja en las columnas "Porcentaje de Participación" y "Valor por Participación en SMMLV" del Anexo N°7 – Experiencia General.

Por lo tanto, el valor total del contrato no se tomará en su integridad, sino proporcionalmente al porcentaje de participación acreditado por el integrante que presenta la experiencia.

Observación 2: La entidad aclara que el Anexo N°7 – Experiencia General tiene como finalidad que los proponentes relacionen únicamente los contratos que acreditan la experiencia general, de conformidad con las columnas establecidas en el formato.

En consecuencia, en dicho anexo no es necesario relacionar la experiencia específica, la cual será evaluada con base en los documentos y certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Observación 3: Respecto a la forma de acreditar la experiencia específica, la entidad informa que esta deberá ser presentada mediante los certificados o documentos que acrediten la ejecución de los contratos correspondientes, los cuales serán verificados conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En ese sentido, no se requiere diligenciar un formato adicional para relacionar la experiencia específica, salvo que los documentos del proceso establezcan expresamente lo contrario. Por lo tanto, bastará con la presentación de los certificados de experiencia correspondientes que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia específica exigida.

3. FRENTE A LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS

R/ En atención a la observación formulada, esta entidad se permite precisar que será tenida en cuenta, indicando como papel requerido para la impresión de los documentos de cobro el PAPEL TIPO BOND 90 GRMS y/o en PAPEL TIPO INKJET DE 80 GR, lo cual debe ser garantizado por el oferente como papel a utilizar, dado que con esto la Entidad estaría cumpliendo con criterios de compras públicas de sostenibilidad ambiental.

Se acepta la solicitud, ya que, lo planteado ofrece calidad y cumplimiento de aspectos ambientales que se debe tener en cuenta para la impresión fija o variable.

El papel bond de 90 gr presenta características como encolado interno y superficial, buena lisura y opacidad, y está compuesto por una mezcla de fibras largas y cortas. Aunque tiene poca estabilidad dimensional, ofrece buena impermeabilidad y excelente aceptación de las tintas, evitando que se corran.

El papel inkjet de 80 gr es el estándar de oficina (80 g/m²), ofreciendo un equilibrio óptimo entre ligereza y rigidez, siendo ideal para documentos de texto y gráficos de alta calidad con secado rápido. Presenta un acabado mate u opaco, alta blancura, y es compatible con tintas dye o pigmentadas, asegurando una buena opacidad del 93%.

Ambos, permiten una impresión uniforme, es suficiente para la mayoría de los trabajos tipográficos y es competitivamente comparable con otros papeles a base de fibra larga o madera. Lo cual cubre la necesidad de la Entidad para el presente proceso.

En razón de lo expuesto, la Entidad procede a hacer la modificación dentro del pliego de condiciones.

4. A LA MINUTA DEL CONTRATO

4.1. Frente a la cláusula octava. Cláusula Penal

R/ En atención a la observación presentada, la entidad se permite informar que la cláusula penal pecuniaria prevista en el proyecto de pliego de condiciones se encuentra establecida como una tasación anticipada de perjuicios, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable a la contratación estatal.

En efecto, la cláusula establece que, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el Municipio podrá imponer una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, lo cual constituye una estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento.

No obstante, la misma cláusula prevé que esta aplicación se realizará sin perjuicio de las acciones legales y administrativas a que haya lugar, únicamente en el evento en que los perjuicios ocasionados al Municipio superen el valor de la cláusula penal, lo cual se encuentra acorde con los principios de responsabilidad contractual y con las disposiciones del régimen de contratación estatal.

En consecuencia, la entidad considera que la redacción actual de la cláusula no desconoce los principios de proporcionalidad ni de equilibrio contractual, toda vez que establece un límite claro equivalente al 10% del valor del contrato como cláusula penal pecuniaria, manteniendo la posibilidad legal de reclamar perjuicios adicionales debidamente demostrados cuando estos superen dicho valor.

Por lo anterior, no se acoge la observación, manteniéndose la redacción prevista en el proyecto de pliego de condiciones.

5. FRENTE A LA MATRIZ DE RIESGOS

R/ Observación 1: Frente a la solicitud de precisar el riesgo No. 3 relacionado con "mal servicio o mala calidad", la entidad se permite informar que, en atención a las observaciones presentadas y con el fin de garantizar mayor claridad en la tipificación y gestión de los riesgos del proceso, se realizó una revisión integral de la matriz de riesgos.

Como resultado de dicha revisión, la entidad decidió ajustar y actualizar la matriz de riesgos del proceso, eliminando la referencia al riesgo denominado "mal servicio o mala calidad" e incorporando riesgos definidos de manera más objetiva y verificable, asociados directamente con la ejecución del contrato.

En consecuencia, la nueva matriz de riesgos incluye riesgos tales como falta de idoneidad del personal del contratista, incumplimiento de obligaciones laborales, riesgos financieros, cambios normativos aplicables a la facturación electrónica, cambios en especificaciones del sistema de facturación y riesgos asociados a seguridad y salud en el trabajo, los cuales permiten una identificación más clara y objetiva de los eventos de riesgo.

La matriz de riesgos será actualizada en los documentos del proceso.

Observación 2: Respecto al riesgo No. 5, relacionado con "huelgas y protestas que impidan el funcionamiento de las fábricas y retrasen las confecciones de las prendas", la entidad acoge la observación presentada.

En efecto, se evidenció que la descripción del riesgo corresponde a un proceso contractual distinto y no guarda relación con el objeto del presente proceso, el cual corresponde a la prestación del servicio de impresión fija y variable y la mensajería expresa masiva de facturas del impuesto predial e industria y comercio del Municipio de Bello.

Por lo anterior, la entidad procedió a revisar y ajustar la matriz de riesgos, eliminando dicho riesgo y formulando una nueva matriz alineada con el objeto contractual, la cual contempla riesgos asociados a aspectos técnicos, operativos, laborales, financieros, normativos y de seguridad y salud en el trabajo.

La versión ajustada de la matriz será publicada dentro de los documentos del proceso.

Observación 3: En relación con el riesgo No. 7, referente a "retraso o escasez de repuestos necesarios para las reparaciones", la entidad se permite informar que, una vez revisada la observación presentada, se determinó que la redacción del riesgo no refleja de manera precisa situaciones asociadas al objeto contractual del presente proceso.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar coherencia y claridad en la identificación de los riesgos del proceso, la entidad decidió actualizar la matriz de riesgos, eliminando dicho riesgo y sustituyéndolo por riesgos directamente relacionados con la ejecución del contrato, tales como cambios en especificaciones del sistema de facturación, falta de idoneidad del personal del contratista y riesgos financieros asociados a la ejecución del servicio.

En consecuencia, la entidad procederá a publicar la nueva matriz de riesgos ajustada, la cual se encuentra alineada con el objeto contractual y con los principios de estimación, tipificación y asignación de riesgos en la contratación estatal.

	Nombre	Firma	Fecha
Transcribió Comité evaluador:	Juliana Gaviria – Secretaría de Hacienda		19/03/26
	Maria Camila Rojas Martinez – Profesional Universitaria – Secretaria Jurídica		19/03/26
	Luz Esneda Montoya Zuluaga – Profesional Universitaria		19/03/26
	Carlos Alberto – Profesional especializada		19/03/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, lo presentamos para firma			